

Sesión N° 1.535.

Celebrada el 19 de Octubre de 1955

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Marchke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fernández, Grand, Izquierdo, Laganigue, Larraín, Letelier, Müller, Olguín, Rigo-Riqui, Uguía y Vial, el Gerente General subrogante señor Mackenna y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt y el Secretario señor Ibáñez.

Actas.-

Se pone a disposición de los señores Directores las actas Nos. 1.533 Extraordinaria y 1.534, de fechas 4 y 5 del mes en curso y como no son observadas durante la sesión se dan por aprobadas.

Directorio.-

Representante de los Accionistas Clase "A", señor Eduardo Uguía Merino.- El Secretario da cuenta que se ha recibido copia del Decreto del Ministerio de Hacienda N° 7577, de fecha 23 de Septiembre ppdo., en que se acepta la renuncia presentada por el señor Waldemar Adelshofner, del cargo de Director del Banco Central de Chile, en representación de los accionistas Clase "A", y del Decreto N° 7583, del mismo Ministerio, de 24 de Septiembre último, en que nombra en su reemplazo, por el término del período respectivo que expira el 31 de Diciembre de 1955, al señor Eduardo Uguía Merino.

El señor Presidente da la bienvenida al señor Uguía y expresa, en su nombre y en el del Directorio, la complacencia de contar con su valiosa cooperación en el estudio de los problemas que la ley encomienda al Banco Central.

El señor Uguía agradece los conceptos emitidos por el señor Presidente y manifiesta que para él constituye un verdadero honor desempeñar el cargo de Director del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del señor Marchke y en compañía de las destacadas personas que forman el Directorio de esta Institución.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de operaciones efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Octubre de 1955 y desde el 11 al 17 de Octubre de 1955, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	197.701.595,99
Créditos Bloqueados - Convenio Excedentes Agrícolas	293.331.620,37
Letras descontadas a la Cía. Acero del Pacífico S.A.	30.000.000,-
Letras descontadas a/c de la Cía. Acero del Pacífico S.A.	58.000.000,-
Letras descontadas a la Industria Salitrea	36.500.000,-
Redescuentos a Bancos Accionistas	2.109.449.425,34
Descuentos Leyes 6421-9280, D.T.L. 45,87 y 382 (Traso)	164.908.437,-
Préstamos con garantía de warrants, Leyes 3896-5009	12.000.000,-

Operaciones con el Público, Resueltas por el Comité -

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial, en sesión N° 183, de esta fecha.

Redescuentos.-

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancaras tenían pendiente al 17 de Octubre de 1955, los saldos de redescuentos que se indican a continuación.

Banco A. Edwards y Cia	53.913.000.-
" Sud Americano	368.729.000.-
" Comercial de Curiso	7.022.000.-
" de Curiso	55.305.000.-
" de Chile	2.224.015.000.-
" Español - Chile	1.072.571.000.-
" Francés e Italiano	50.000.000.-
" Languihue	1.492.000.-
" Italiano	155.268.000.-
" de Talca	127.245.000.-
" de Concepción	109.076.000.-
" de Osorno y La Unión	366.499.000.-
" Sur de Chile	57.443.000.-
" Israelita de Chile	111.319.000.-
	<hr/>
	4.759.797.000.-
	<hr/>
Bancos del Estado Reducidos Art. 14, D.T.L. 126	3.199.880.000.-
Qtmos. Agríc. Art. 85, D.T.L. 126	1.000.000.000.-
Qtmos. Art. 86, D.T.L. 126	1.500.000.000.-
	<hr/>
	5.699.880.000.-
	<hr/>

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos usados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$ 129.500.000.-, al 12 de Octubre de 1955.

Convenios de Compensación.-

Estado de las Cuentas.- El Gerente General manifiesta que se ha puesto a disposición de los señores Directores una copia del estado de las cuentas de los diversos Convenios de Compensación, en que interviene el Banco Central de Chile, al 30 de Septiembre de 1955, acerca del cual dará una breve explicación.

Compensación con Alemania.- Comparando las exportaciones e importaciones, hasta la fecha indicada, éstas arrojaban un saldo en contra de Chile de US\$ 868.776,27, en circunstancias que el "swing" es de US\$ 2.500.000.-

Los créditos abiertos por Chile ascendían a US\$ 4.703.559,17; los dólares del Convenio en poder de Bancos Antiguos a US\$ 2.722.181,71; los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 2.711.847,32; y las Cuentas del Cobre y otras a US\$ 67.910,56, lo que da un total de US\$ 11.074.275,03. Los dólares del Convenio sobreendidos por canje efectuado por dólares americanos alcanzaban a US\$ 10.925.636,06 y los créditos abiertos por el Banco por los cuales recibió dólares norteamericanos y que aún no se liquidan a US\$ 148.638,97, lo que da un total de US\$ 11.074.275,03, cantidad que está respaldada por igual suma en dólares norteamericanos.

Los créditos abiertos por Alemania ascendían a US\$ 93.649,84.

Compensación con Brasil.- El movimiento de las importaciones y exportaciones con Brasil arrojaba un saldo a favor de Chile de US\$ 2.825.194,24, en circunstancias que el "swing" contemplado en el Convenio es de US\$ 3.225.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 1.377.322,75; los dólares del Convenio en poder de Bancos Antiguos a US\$ 2.106.326,16; los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 24,97, lo que da un total de US\$ 3.483.673,88

Los anticipos de cambios de la cuenta corriente de la Cia. de Acero del Pacífico, autorizados hasta

por US\$ 700.000.-, alcanzaban a US\$ 180.768,69, y los de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo de Chile, autorizados por US\$ 3.000.000.-, a US\$ 337.111,69; y los dólares del Convenio sobrevalados por Buzje efectuado por dólares norteamericanos a US\$ 140.599,26.

Los créditos abiertos por Brasil ascendían a US\$ 4.414.526,55.

Compensación con Ecuador.- Este Convenio arrojaba un saldo a favor de Chile de US\$ 130.616,07, en circunstancias que el "swing" contemplado es de US\$ 250.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 8.834,22; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 113.472,04; y los dólares del Convenio en poder de Compañías Autorizadas a US\$ 48.270,37, lo que daba un total de US\$ 170.584,63. Los dólares del Convenio sobrevalados por Buzje efectuado por dólares norteamericanos ascendían a US\$ 39.968,56.

Los créditos abiertos por Ecuador eran de US\$ 236.175,04.

Compensación con España.- El movimiento de las exportaciones e importaciones con España arrojaba un saldo a favor de Chile de US\$ 1.512.237,15, en circunstancias que el "swing" establecido en el Convenio es de US\$ 2.000.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 239.100,89; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 1.493.267,59; y los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 58.576,09, lo que da un total de US\$ 1.770.944,57. Los dólares del Convenio sobrevalados por Buzje efectuado por dólares norteamericanos ascendían a US\$ 180,94 y los anticipos de cambios en la cuenta corriente de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo, autorizado por US\$ 2.000.000.-, a US\$ 252.526,48.

Compensación con Argentina.- El movimiento de las importaciones y exportaciones con Argentina da un saldo a favor de Chile de US\$ 3.017.771,95, en circunstancias que el "swing" contemplado en el Convenio es de US\$ 15.000.000.-

Los créditos abiertos por Chile alcanzaban a US\$ 7.390.629,57; los dólares del Convenio en poder de Bancos Autorizados a US\$ 19.228,95; los dólares del Convenio comprados por el Banco Central a US\$ 6.046.977,47; las Cuentas del Colre y otras a US\$ 22.005,38; los dólares del Convenio en cuenta de la Corporación de Ventas de Salitre y Fodo (anticipo autorizado por US\$ 1.500.000.-) a US\$ 92.165,23; y la Cuenta Operaciones Pendientes a US\$ 26.642,50, lo que da un total de US\$ 13.597.651,10.

Los dólares del Convenio sobrevalados por el Banco a \$ 110.- por dólar, ascendían a US\$ 3.830.838,66; los deudores por Créditos Documentarios, contra depósitos en moneda corriente, a US\$ 5.985.101,67; los anticipos a Bancos Autorizados a US\$ 310.000.-; y los anticipos de cambios a la cuenta corriente de la Cia. de Acero del Pacífico, autorizados hasta por US\$ 1.000.000.-, a US\$ 453.938,82.

Los créditos abiertos por Argentina alcanzaban a US\$ 23.955.849,97.

El Serente General hace notar que la sobreventa de dólares al tipo de cambio de \$ 110.- que al 30 de junio ppdo. ascendía a US\$ 15.000.000.-, más o menos, se encontraba reducida al 30 de septiembre último a US\$ 3.830.838,66.

Posteriormente, se han recibido US\$ 2.000.000.-, con lo cual el saldo alcanzará a US\$ 1.800.000.-, aproximadamente.

Acciones.-

Traspasos.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37, inciso final, del Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

N.º accs.	Vendedor	Aceptante	Clase
1	Ana María Ito Llona	Carlos Ducci Claro	"D"
1	Rodrigo Ito Llona	id	"D"
5	Luc. Blanca Morán v. de Marchold	id	"D"

Superintendencia de Bancos.- Circular.- El secretario da cuenta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.º 74 de la Ley General de Bancos, de la Circular N.º 486, de la Superintendencia de Bancos, de fecha 13 del actual, sobre "Suspensión de los centavos - Ley N.º 11.825, publicada en el Diario Oficial de 15 de septiembre de 1955, que fija normas para el pago de obligaciones y para el consiguiente ajuste de la contabilidad de las distintas empresas".

Informe Inspección.- Asimismo, da cuenta de una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 6 del presente, con la que acompaña copia del informe presentado por el Inspector de ese Servicio, señor Luis T. Urriaga, sobre el arqueo de las cajas, Tesorería, Subtesorería y existencia de oro en este Banco, practicados el 11 de Agosto último.

En cumplimiento a lo dispuesto en la citada disposición legal se pone este informe en conocimiento de los señores Directores.

Moneda Divisionaria.-

Ordenes de acuñación.- A indicación del Gerente General, se acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile una nueva orden de acuñación de monedas de aluminio de \$ 1.-, por la cantidad de \$ 25.000.000.-, de acuerdo con las modalidades establecidas en la Ley N.º 9856, modificada por la Ley N.º 11.543.

Cambio Libre Bancario.-

Consulta Ministerio de Economía, art. 2.º Ley 9839.- El secretario da lectura a un oficio de fecha 19 del actual, del Ministerio de Economía, en que solicita, en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo 2.º de la Ley N.º 9839, el asentimiento del Directorio del Banco Central para la dictación de un Decreto que determine el alcance del descenso de tipo de cambio libre bancario. Agrega el oficio que es el deseo del Supremo Gobierno que el cambio libre bancario sea aquel que resulte de la oferta y la demanda de los bancos comerciales en las transacciones de comercio exterior no sometidas a regímenes especiales que corresponden al Balanza Estimativo de Divisas. El objeto de este Decreto sería el de aplicarlo a los retenes de las exportaciones de cobre de la gran minería que, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 11.828, deben ser adquiridos por el Banco Central al tipo de cambio libre bancario, cotización que, como se ha expresado, no ha sido definida.

El señor Presidente explica que el cambio libre bancario se consistió como un tipo de cambio fluctuante y que para establecer cual es su valor el Banco Central podría solicitar que la Superintendencia de Bancos determinara el término medio de la cotización que han aplicado los bancos comerciales. En cuanto a su definición misma, el señor Maschke estima que el Banco podría remitirse al espíritu de la ley que lo creó.

El señor Müller expresa que, según entiende, los bancos aplican el tipo de cambio de \$ 200- por dólar ateniéndose a instrucciones verbales que reciben del Consejo de Comercio Exterior y que extraoficialmente los exportadores obtienen un sobrepeso directamente de los importadores. Si se establece un nuevo valor para el cambio libre bancario sería conveniente que se aplicara a todas las exportaciones y no solamente a los retenes del cobre, como parece deducirse del oficio del señor Ministro de Economía.

Se refiere, en seguida el señor Director, al vacío que existe en las definiciones de la ley de control de cambio que no obliga a los exportadores a liquidar sus divisas en un plazo determinado. En todo caso, no cree que ésta sea la única causa de la no liquidación de los retenes.

El señor Tral estima que el Banco Central debe aprovechar la ocasión para lograr que el cambio libre bancario refleje, en la práctica, el espíritu de la ley y, en consecuencia, se debe responder a la consulta del señor Ministro de Economía en forma clara y precisa.

Hace notar el señor Director, que el actual sistema cambiario provoca creases de divisas y se presta para toda clase de negocios dudosos, desde el momento que existen dos valores, uno real y otro nominal y no sería posible que el Banco Central se hiciera cómplice de tales operaciones.

El Gerente General explica a los señores Directores que la Ley N.º 9839 establece que cada vez que el Gobierno desea fijar un tipo de cambio debe hacerlo por el informe favorable del Consejo Nacional

de Comercio Exterior y del Banco Central. Actualmente, se encuentra determinado, como cambio oficial, el de \$110.- por dólar que se utiliza para las importaciones esenciales, que precisan de una prima. Existe, también, un cambio de excepción de \$300.- por dólar y es la idea del Gobierno que el cambio libre bancario que, por instrucciones verbales del Consejo Nacional de Comercio Exterior, está fijado en \$200.-, se eleve a \$300.-. Con el informe favorable del Banco Central, en resumen, se legalizaría una situación de hecho.

Agrega el señor Mackenna, que el Consejo Nacional de Comercio Exterior evita el pago de un sobrepeso al exportador por sus divisas, exigiendo que éstos entreguen sus cambios a los bancos comerciales que deben venderlos a quienes su organismo indica.

Recuerda el Gerente General que, en conformidad a la ley, el Banco Central es el único comprador de los retornos del cobre y que el Gobierno le dió instrucciones para que los liquidara al mismo tipo de cambio a que se liquida la mayoría de las exportaciones del país, cotización que actualmente es de \$500.-. Se comen-
no con las compañías productoras de cobre que vendieron durante el año 1955 al cambio de \$200.- por dólar la cantidad de más o menos US\$15.000.000.-, suma que se destinó a la importación de trigo y carne. Desde el 1° de Enero de 1955 la totalidad de los retornos del cobre se liquidarían a \$500.-. Finalmente el Gerente General informa, que las únicas exportaciones que no se efectúan dentro del régimen de excepción son las de acero y maderas.

El señor Fernández manifiesta que no sería prudente que el Banco Central determine cual debe ser el precio del tipo de cambio libre bancario, ya que se trata de una materia delicada y cualquier interpretación podría llegar a producir encarecimiento de los artículos importados. Estima que el Banco Central debería limitarse a confeccionar un cuadro con los diversos tipos de cambio a que se liquidan las divisas para que el Supremo Gobierno decida en definitiva.

En mérito de lo expuesto se acuerda encomendar a la Mesa la redacción de un proyecto de ley que se presente al oficio del señor Ministro de Economía, el que será sometido a la consideración del Directorio, en la próxima sesión.

Instituto Nacional de Comercio.- Solicitud de préstamos.- El Secretario da lectura a un oficio del Instituto Nacional de Comercio, de fecha 19 del actual, en el cual, después de referirse al estado de sus deudas con el Banco Central y con otras instituciones bancarias, de las inversiones que ha efectuado con estos recursos y de la necesidad de nuevos fondos para el normal abastecimiento de la población de trigo y carne, solicita un préstamo por \$650.000.000.-.

El Gerente General da cuenta del estado en que se encuentran las deudas del Instituto Nacional de Comercio con el Banco Central. Al 10 de Octubre de 1955 éstas alcanzaban a \$3.448.000.000.-, suma que se descompone en la siguiente forma: créditos otorgados por medio de pagarés \$2.747.000.000.-; descuento de letras a cargo de los industriales molineros \$359.000.000.-, esta última cantidad aumentará a \$400.000.000.- por el descuento de letras autorizado en el Comité de Operaciones celebrado en la mañana de este día; y, por último, existen préstamos con pagarés por la suma de \$342.000.000.-, suma que se encuentra bloqueada en el Banco Central y que se destinará al pago de importaciones efectuadas de acuerdo con el Convenio sobre Excedentes Agrícolas, suscrito con los Estados Unidos.

Agrega el señor Mackenna, que la Mesa se ha preocupado que los ingresos del Instituto Nacional de Comercio provenientes de la venta de aquellos productos que adquiere con recursos del Banco Central se destinen a amortizar las deudas que ha contraído con esta Institución. Hace notar que dicho Instituto tiene otro tipo de inversiones que no son indispensables para el abastecimiento del país de productos esenciales, con lo cual disminuyen sus disponibilidades de caja. Sin embargo, como es efectivo que existe un déficit de trigo, formula indicación para que se amplie de \$...

400.000.000.- a \$600.000.000.-, la autorización que se le ha concedido para el descuento de letras a cargo de los industriales molineros. Con estos mayores recursos de \$200.000.000.-, termine el señor Mackenna, el Instituto Nacional de Comercio podría afrontar sus compromisos más urgentes.

Después de un breve debate y en mérito de los antecedentes expuestos, se acuerda ampliar de \$400.000.000.- a \$600.000.000.- el margen autorizado al Instituto Nacional de Comercio para el descuento de letras aceptadas por los industriales molineros y dentro del límite fijado por las leyes 7421-9280, modificadas por el D.T.L. 382.

Créditos.-

Control cuantitativo y cualitativo, art. 42, letra a) D.T.L. 106.- El Secretario da lectura a una carta del señor Superintendente de Bancos, de fecha 10 del presente, en la que, después de diversas consideraciones, da su conformidad a la modificación de la circular conjunta que fija normas sobre el control crediticio, sin perjuicio de que el Directorio del Banco Central resuelva sobre las siguientes sugerencias: a) que aquellos bancos que se encuentran excedidos en el límite de ampliación del 42% que se ha fijado para el año 1955, se encuadren dentro de los tres meses que quedan del presente año, es decir, que se divida este exceso por tres, b) que se autorice un porcentaje de expansión de 45% para el año 1955 a los bancos que tienen su oficina central en provincias que no sean las de Santiago o Talpañais; y c) insiste en su punto de vista sobre la situación especial en que se hayan colocados los nuevos bancos que tramitan su instalación, en atención a que estos trámites se iniciaron con anterioridad al 19 de Agosto último, fecha de la circular conjunta, en la que se estableció la inconveniencia de aceptar la creación de nuevas instituciones bancarias.

El señor Presidente recuerda que el control crediticio, en conformidad a lo dispuesto en el D.T.L. N° 106, debe ser ejercido en conjunto por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos. Agrega, que el señor Superintendente aprobó en líneas generales la modificación de las normas de control crediticio que acordó el Directorio del Banco Central y le sorprende que formule ahora las indicaciones que se acaban de leer.

Después de un cambio de ideas se acuerda aceptar lo propuesto por el señor Superintendente de Bancos, en orden a extender proporcionalmente a los tres últimos meses del año el plazo para rebajar la cantidad en que se han excedido algunas instituciones bancarias del margen autorizado. Además, autorizar un porcentaje de expansión equivalente al 45% del monto de sus colocaciones al 31 de Diciembre de 1954, para los Bancos que tienen su oficina central en provincias que no sean las de Santiago o Talpañais. Por último, respecto a la formación de nuevas empresas bancarias se resuelve reiterar el criterio del Directorio, en el sentido de que la instalación de nuevos Bancos es incompatible con las medidas de control crediticio.

- El Gerente General da lectura a una carta del [redacted], de fecha 19 del actual, en la que solicita se le otorgue una cuota adicional de redescuento de \$150.000.000.-, es decir, que en total su límite de redescuento llegue hasta \$1.250.000.000.-. Se refiere, en seguida, la comunicación, a los deseos de la Directiva del Banco a encuadrarse dentro de las normas de control crediticio dictadas por la Superintendencia de Bancos y por el Banco Central.

El señor Presidente expresa que el [redacted] se encuentra excedido, a la fecha, en su límite de redescuento y excedido también en los márgenes que se han establecido para sus colocaciones. Agrega, que se le ha informado que dicho Banco recupera diariamente \$100.000.000.- en sus colocaciones, lo que indica que no sería muy difícil que las reduzca en \$400.000.000.-. Por otra parte, continúa el señor Presidente, la clientela del Banco que no puede ser atendida recurrirá a otras instituciones bancarias cuyos márgenes se lo permite.

Finalmente, el señor Presidente estima que no corresponde otorgar un mayor margen de redescuento a una institución que se encuentra excedida en sus colocaciones, pues ello significaría concederle mayores recursos para que continuara expandiendo sus créditos. Por otra parte, la lógica indica que si el reduce sus colocaciones tendrá excedentes de caja y por lo tanto no necesitará del redescuento.

Después de un breve debate y en atención a que no se considera justificado conceder un margen de excepción al se resuelve rechazar su petición.

Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas "Icare". - El Gerente General da cuenta que se ha recibido una carta del Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas "Icare", en la que solicita se le cancele la cuota correspondiente al período comprendido entre el 1° de Octubre de 1955 y el 30 de Septiembre de 1956, que asciende a \$ 32.000.-. Informa, además, que el Banco ingresó a este Instituto como socio fundador el 8 de Septiembre de 1954, cancelando una primera cuota de \$ 24.000.-.

Después de un cambio de ideas se acuerda solicitar el envío de una Memoria del Icare, con el objeto de imponerse de la obra realizada y poder determinar si es conveniente para el Banco Central continuar como socio.

Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco. - Contribución a la XXVI Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial. - Se acuerda autorizar a la Sucursal del Banco de Temuco para que ponga a disposición de la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco, la suma de \$ 50.000.-, a fin de que la destine a instituir en su XXVI Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial, que se celebrará en esa ciudad durante los días 24 al 30 del mes en curso, un premio a nombre de esta Institución.

Gastos Generales. - Reglamento. - El Gerente General cumpliendo con lo solicitado por el Directorio, en la sesión anterior, da lectura a un proyecto de Reglamento de Gastos.

El señor Presidente explica que se ha confeccionado dicho Reglamento a fin de que el Directorio pueda tener un mejor control sobre los gastos de la Institución. Agrega que será necesario la dictación de este Reglamento en atención a la imposibilidad de autorizar gastos por medio de la aprobación de un Presupuesto, por la naturaleza de sus actividades.

Después de oír las opiniones de algunos señores Directores se aprueba el siguiente Reglamento de Gastos:

1°.- El Directorio tomará conocimiento mensual y detallado de todos los Gastos Generales de la Institución, sean éstos en moneda extranjera o en moneda corriente; asimismo, tomará conocimiento por medio de estados mensuales, por montos globales de las adquisiciones que se efectúan con cargo a la Cuenta Gastos y Consumo de Material.

2°.- Todo gasto o inversión que exceda de \$ 1.000.000.- deberá ser resuelto previo acuerdo del Consejo.

3°.- Todo gasto o inversión que no exceda de \$ 1.000.000.- será resuelto por acuerdo del Comité de Adquisiciones.

4°.- La administración podrá atender sin consulta previa a los organismos citados los gastos que no excedan de \$ 100.000.- para los usos estrictamente ordinarios e indispensables de administración.

5°.- Cualquier otro gasto que se aparte del carácter anteriormente señalado, será previamente acordado, ya sea por el Directorio o por el Comité de Adquisiciones, atendido su monto.

6°.- Los gastos acordados por el Directorio o por el Comité llevarán necesariamente la firma del secretario, Ministro de Fe.

7°.- Los gastos ordinarios de administración a que se refiere el N.º 4 y que correspondan a la delegación de atribuciones al personal directivo, deberán llevar

dos firmas autorizadas. Para este efecto se consideran firmas autorizadas las siguientes: Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Fiscal, Gerente de sucursales, Subgerentes, Secretario y Contador.

8º.- Las sucursales confeccionarán semestralmente sus presupuestos de gastos que serán sometidos a la consideración del Directorio.

9º.- Los gastos de las sucursales que excedan las sumas contempladas en el presupuesto, necesitarán consulta previa y aprobación, ya sea del Directorio o del Comité de Adquisiciones, atendido su monto.

10º.- Para dar curso en las sucursales del Banco a los órdenes de pago, se requerirá la concurrencia de las firmas del Agente y del Contador, o de quienes los reemplacen.

11º.- El Revisor General controlará periódicamente el fiel cumplimiento de estas disposiciones reglamentarias.

Empleados.—

El Presidente y Gerente General dan cuenta que se ha designado auxiliar del Banco, en reemplazo de la señora Paulina Jordán de Rocca que presentó su renuncia, a la señorita María Gómez Gómez, con una renta de \$ 18.400.-, a contar del 1º de Noviembre próximo.

Dán cuenta, además, que se han contratado los servicios de la señorita Margarita del Carmen Alvarez Valenzuela, como ayudante de cocina, con un salario mensual de \$ 4.500.-, en reemplazo de la señorita Beatriz Higuera. Este nombramiento rige a contar del 1º de Noviembre de 1955.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.

[Handwritten signature]

- Arumátegui ✓
- Barra ✓
- Fernández ✓
- Grand ✓
- Izquierdo ✓
- Lagarigue ✓
- Larain ✓
- Letelier ✓
- Müller ✓
- Olguin ✓
- Pigo-Pizhi ✓
- Uzúa ✓
- Vial ✓

- Muschke ✓
- Snackema ✓
- Enriagada ✓

[Large handwritten signatures and scribbles, including names like P. Letelier, P. Pizhi, and others.]